

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323910704**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA**

**SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o
servicios a través de Máquinas Expendedora Lavadoras
y Secadoras automáticas y autoriza sellado de las
respectivas Máquinas.**

SANTIAGO, 04/04/2023

RES. EX. N° 77323119658 /

VISTOS: La solicitud de fecha 06/02/2023, presentada por

en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, todos con domicilio en esta ciudad mediante la cual solicitan a esta Regional, eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas expendedoras lavadoras y Secadoras automáticas que se describe a continuación, MARCA IPSO, MODELO STELXFSP, NTEBXF y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30/06/2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive.

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas IPSO, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 2350 de 01/07/2014, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos en atención a que cumplieran las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal.

4°) Que estas máquinas funcionaran en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) EDIFICIO NUEVA INDEPENDENCIA, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA N° 435, COMUNA DE INDEPENDENCIA

LAVADORAS Y SECADORAS

| MARCA | MODELO | N° DE SERIE N° FISCAL | N° SELLO |
|-------|----------|-----------------------|----------|
| IPSO | STELXFSP | 1403001871 | 37256 |
| IPSO | STELXFSP | 1403001866 | 37257 |
| IPSO | NTEBXF | 1306021114 | 37258 |

Considerando, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N°5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825, de 1974 y la Resolución N° 63 de 30/06/2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, la exención de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de máquinas expendedoras Lavadoras y Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA IPSO, MODELO

STELXFSP Y NTEBXF, que se detallan en el considerando N.º 4) y que funcionaran en el Edificio Nueva Independencia, ubicado en Av. Independencia N.º 435, comuna de Independencia, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. SII N.º 3362 de 27/08/2018 y Res Ex N.º 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, de la Res Ex. N.º 63 de 30/06/2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras y Secadoras o adulterar los resultados que ella produzca, proveerá la pérdida de esa franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

AUTORIZASE, El sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras y secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º) de esta Resolución.

La XIII Dirección Reg. Metrop. Sgto. Centro, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de estas.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 7.3 de la Resolución Ex. N.º 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**HERNAN
GARAY
FIERRO** Firmado digitalmente por
HERNAN GARAY
FIERRO
Fecha: 2023.04.06
15:49:00 -04'00'

**HERNAN ALEJANDRO GARAY FIERRO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

Distribución

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

GRUPO N.º1 DEPARTAMENTO ASITENCIA AL CONTRIBUYENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

ARCHIVO